

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 20 de junio de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANDERSON ESDRUAL MENESES MUÑOZ y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00085-00

Una vez revisado el expediente, el Despacho advierte que el apoderado de la parte demandante presentó un escrito solicitando que se declare la nulidad por falta o indebida notificación del auto admisorio de la demanda y, en forma subsidiaria, presenta recurso de apelación contra el auto del 25 de enero de 2019, mediante el cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito (folios 166 al 170).

Anterior situación que, en criterio de este Despacho, pueda dar pie a la configuración de la causal nulidad contemplada en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P., razón por la que es del caso, previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto, primero darle curso a dicha solicitud bajo el trámite procesal propio de los incidentes de nulidad.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

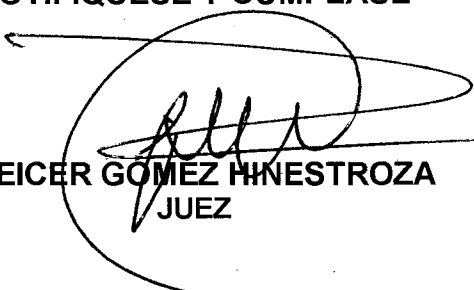
1.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 208 a 210 del C.P.A.C.A. y 133 a 135 del C.G.P., **ADMÍTASE EL INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 166 a 170, el cual será tramitado conforme lo reglado en dichas normas. En consecuencia, se dispone:

- i) De la solicitud de nulidad procesal córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días.
- ii) Surtido el traslado anterior, por auto escrito se resolverá la nulidad propuesta, luego de examinarse la necesidad de decretar y practicar pruebas.

- iii) Por Secretaría ábrase un nuevo cuaderno para darle trámite al incidente de nulidad propuesto a folios 166 a 170.

2.- Una vez en firme la decisión de fondo que se tome dentro del incidente de nulidad a tramitar, y **SOLO en caso de que ésta sea negativa**, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

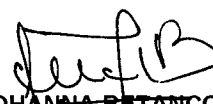
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HÍNESTROZA
JUEZ

J.A.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 20 de junio de 2019 se notificó
por ESTADO No. 19 Del 21 de junio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria